

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

2706

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

COMISARIA DE AGUAS

Ref. Local: 42.476/08
Ref. Alberca: 1403/2008

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de mayo de 2011 se otorga a D. José Ramón Canosa Penaba y otros la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Cauce: río Tajo (Embalse de Bolarque) (C.D. 301)
Clase y afección del aprovechamiento: Abastecimiento (Art. 12.1.1. del PHC del Tajo). Usos domésticos (excepto bebida), riego de jardín y zonas verdes.

Lugar, termino y provincia de la toma: Paraje "Santa Ana y La Badeña", Auñón (Guadalajara).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 90016 del polígono 5

Coordenadas del punto de toma: UTM del Huso 30, ED50 X= 518.160, Y= 4.479.732.

Superficie regada en hectáreas: 0,30

Lugar de aplicación del aprovechamiento: PL. Urbanización P-3 1872 Pol. 5 Parc. 1872.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,072

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 0,21

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 601,408

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Madrid, a 3 de mayo de 2011.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro- Carrasco.

2792

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara n° 69, de 17 de mayo de 2011, se aprueban las bases para la provisión, por procedimiento interno, de 1 plaza de Administrativo, anunciándose la convocatoria a la que se hace referencia:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión, por promoción interna, en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara (en adelante CEIS Guadalajara), que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2009, cuyas características son:

- *Denominación: ADMINISTRATIVO.*
- *Número: 1*
- *Grupo: C1 (art. 76, de la Ley 7/2007)*
- *Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL.*
- *Subescala: ADMINISTRATIVA.*
- *Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN por promoción interna.*

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de los Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del CEIS Guadalajara, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar-Administrativo y Grupo de Clasificación «C2», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar-Administrativo y Grupo de Clasificación «C2» o equivalente según nomenclatura anterior, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de

2794

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 63, de fecha 27 de mayo de 2011, referente la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad varias plazas (consolidación de empleo), se procede a su rectificación:

En la página 63 se publica la composición del Tribunal Calificador para proveer 2 plazas de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS:

Donde dice:

SECRETARIO :

Titular: Carlos Yagüe Martínluengo

Suplente: José Manuel Pérez Torres

Debe decir:

SECRETARIO :

Titular: M^a Ángeles Álvarez González

Suplente: Juan José Álvarez García

En la página 71 se publica la composición del Tribunal Calificador para proveer 2 plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 reservada turno discapacitados):

Donde dice:

SECRETARIO :

Titular: José Manuel Pérez Torres

Suplente: Carlos Yagüe Martínluengo

Debe decir:

SECRETARIO :

Titular: M^a Ángeles Álvarez González

Suplente: Juan José Álvarez García

participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o técnico [según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público].

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Anexo I. Solicitud de participación en las pruebas de acceso de esta convocatoria, en la que constará que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta.

- Anexo II. Méritos alegados por el candidato y valorables para la plaza que se opte según lo expresado en las presentes bases generales en relación con la fase de concurso. Se deberá presentar adjunto documento original o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta de la entidad CajaSol n.º 2106 1810 16 3008143011.

La documentación solicitada se presentará en el Registro de Entrada de este Consorcio en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. Admisión de los Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de CEIS Guadalajara dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y contendrá:

- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

- Miembros que compondrán el Tribunal calificador.

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I.

- Indicación de las causas y plazos de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de CEIS Guadalajara dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

QUINTA. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- *Presidente*: El Administrador del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.

- *Secretaria*: La de CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- El Oficial Jefe del Servicio del CEIS Guadalajara o funcionario en quien delegue.

- Dos funcionarios designados por la Presidencia del CEIS Guadalajara con su correspondientes suplentes.

Todos ellos con sus correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y de la Secretaria titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Presidencia del Tribunal podrá nombrar:

- Asesores a expertos en cualquiera de las materias objeto de la convocatoria. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

- Al personal colaborador necesario para el desarrollo de la oposición.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V, artículo 30, c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Fase de Concurso.

- Fase de Oposición.

FASE CONCURSO :

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera en dos partes; antigüedad y desempeño del puesto de trabajo por un lado y la formación por otro.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 3,5 puntos totales, distribuidos de la siguiente manera:

A) Antigüedad y desempeño del puesto de trabajo:

- Se valorarán los servicios prestados en el CEIS Guadalajara, repartidos de la siguiente manera:

• Se dará 0,01 puntos parciales por cada mes íntegro o fracción continuada superior a quince días desempeñan-

do el puesto de Auxiliar Administrativo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Por este concepto se podrá obtener hasta un máximo de 1,2 puntos parciales.

- Se darán 0,03 puntos parciales por cada mes íntegro o fracción continuada superior a quince días desempeñando el puesto de Administrativo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Por este concepto se podrá obtener hasta un máximo de 3,6 puntos parciales.

- Por antigüedad y desempeño de puestos de trabajo iguales o equivalentes a los anteriores en otras administraciones, se aplicarán las citadas puntuaciones parciales divididas entre dos, manteniendo los máximos alcanzables para cada categoría.

Cada aspirante podrá obtener entre 0 y 2,5 puntos totales promediado en función de la puntuación parcial aquí obtenida y considerando que al aspirante que obtenga aquí la máxima puntuación parcial le corresponderán 2,5 puntos totales.

Al efecto de realizar el cálculo de puntuación por antigüedad y desempeño del puesto de trabajo, se computará únicamente el tiempo realizado como funcionario de carrera e interino.

B) Ratio de Formación Mensual:

Se valorarán todos los cursos de formación y perfeccionamiento presenciales que hayan sido impartidos u homologados por el INAP, la Diputación Provincial de Guadalajara, la FEMP, la formación continua de los sindicatos y otras Administraciones Públicas en las que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, siempre que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y se hayan desarrollado con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Se dará 1 punto parcial por cada hora de formación realizada según los criterios especificados, de forma que el total de puntos así obtenido se divida entre el total de meses de antigüedad como funcionario de carrera o interino, calculados por cada mes íntegro o fracción continuada superior a quince días, prestando servicios para esta u otra administración pública en los puestos de Auxiliar Administrativo y Administrativo, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cada aspirante podrá obtener entre 0 y 1 puntos totales promediado en función de la puntuación parcial aquí obtenida y considerando que al aspirante que obtenga aquí la máxima puntuación parcial le corresponderán 1 punto total.

Acreditación de méritos:

Los méritos relativos al apartado A) se acreditarán mediante certificación del Servicio de Administración del CEIS Guadalajara en base al expediente de los interesados.

Todos los méritos relativos al apartado B), se acreditarán mediante fotocopia compulsada de aprovechamiento

del curso correspondiente, especificados a su vez en el modelo de méritos del Anexo II.

Si existiere discrepancia entre los datos completados por los aspirantes y los que contenga la certificación se dará traslado de la misma a los interesados.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en esta fase de concurso se harán públicas en el Tablón de anuncios de CEIS Guadalajara, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio dividido en tres partes que serán obligatorias y eliminatorias:

- a) Parte primera: examen teórico tipo test.
- b) Parte segunda: prueba práctica oral/escrita
- c) Parte tercera: prueba de aptitud de informática.

La fase de oposición se valorará con un máximo de 6,5 puntos totales, distribuidos de la siguiente manera:

a) PARTE PRIMERA: EXAMEN TEÓRICO TIPO TEST.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas (más 5 de reserva que también tendrán que ser contestadas) sobre el temario especificado en el Anexo III, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas correcta.

En este ejercicio las contestaciones válidas se calificarán a razón de 1 punto parcial por respuesta acertada, valorándose negativamente las respuestas erróneas a razón de - 0,33 puntos parciales y no contabilizando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 3,25 puntos totales, promediados en función de la puntuación parcial aquí obtenida y quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación total de 1,625 puntos totales en el mismo.

b) PARTE SEGUNDA: PRUEBA PRÁCTICA ORAL/ESCRITA.

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, durante un tiempo máximo de 30 minutos, que tenga una relación directa con el contenido de los temas especificados en el Anexo III, con objeto de poner de manifiesto el conocimiento de las citadas materias en relación con las funciones del Administrativo.

El ejercicio escrito deberá exponerse en público por el aspirante, permitiendo que el Tribunal realice las preguntas que considere convenientes sobre el mismo.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 3,25 puntos totales, promediados en función de la puntuación parcial aquí obtenida y quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación total de 1,625 puntos totales en el mismo.

c) PARTE TERCERA: PRUEBA DE APTITUD DE INFORMÁTICA

Se realizará una prueba práctica de aptitud basada en el manejo básico de los elementos informáticos y herra-

mientas ofimáticas más comunes. La duración de esta prueba no excederá los 20 minutos. La calificación del ejercicio será de: Apto o No Apto.

Las distintas partes de que consta el ejercicio podrán realizarse de manera conjunta el día que se celebre la prueba en una sesión única, a criterio del Tribunal Calificador. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las partes A y B de que consta este ejercicio, siendo necesaria para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas:

Comienzo: La fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio se dará a conocer junto con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la Convocatoria o, en su defecto, con la lista de admitidos definitiva.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha, hora o lugar de celebración del ejercicio, deberá publicarse la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Llamamiento y exclusión: Los aspirantes serán convocados para la realización de cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan en el momento de ser llamados, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

Orden de actuación: El orden en que habrán de actuar los aspirantes en la prueba de oposición, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Anuncios sucesivos: En su caso, una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del CEIS Guadalajara, sito el Centro San José, calle Atienza n° 4, de Guadalajara, con al menos doce horas de antelación al comienzo de los mismos. En el caso de que alguna de las partes de que consta el ejercicio se realice en una jornada distinta de las anteriores habrá que respetar el intervalo del plazo establecido, pudiendo, el Tribunal, anunciar conjuntamente varias partes en un solo anuncio.

OCTAVA. Calificación final del procedimiento de selección.

La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios o fases se efectuará en el Tablón de Anuncios del CEIS Guadalajara, sito en el Centro San José de Guadalajara.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas, a los efectos procedentes.

La calificación final del proceso selectivo, se determinará de la siguiente forma:

- La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en cada una de las partes o ejercicios puntuables de las fases que lo componen.

- Desempates: En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, se resolverá conforme a los siguientes criterios ordenados:

- Mayor calificación obtenida en el ejercicio global de la Fase de Oposición.

- Mayor calificación obtenida en el apartado A) de la Fase de Concurso.

- Mayor calificación obtenida en el apartado B) de la Fase de Concurso.

- Aspirante empatado de mayor edad.

- Anonimato: El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas en aquellos casos en que sea posible, sean calificadas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de documentos y Nombramiento.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará dicha relación a la Presidencia del CEIS Guadalajara para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario.

El aspirante presentará en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria según la base segunda.

Exenciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Falta de documentación: Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Nombramiento: Los aspirantes que dentro del plazo establecido presenten los documentos acreditativos exigidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios, publicándose la relación en el Tablón de Anuncios del Consorcio y deberán tomar posesión del cargo en el plazo que se indique en dicha relación. Los interesados que no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Publicación lista aspirantes aprobados: La lista de aspirantes aprobados, será publicada mediante Resolución de la Presidencia, en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación de aspirantes, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su DNI y la calificación definitiva obtenida en las pruebas selectivas.

Bolsa de trabajo: No se genera.

DÉCIMA- Requisitos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El certificado de méritos recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por la Secretaria del CEIS Guadalajara con el visto bueno de la Presidencia del mismo.

3. Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución de la convocatoria y toma de posesión.

1. La presente convocatoria se resolverá por Decreto de la Presidencia en un plazo máximo de un año desde el día siguiente a su resolución y se publicará en el Tablón de anuncios del CEIS Guadalajara, notificándose al aspirante propuesto.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo:

Denominación del puesto obtenido.

- Grupo de clasificación (artículo 76 de la Ley 7/2007) del puesto obtenido.

La resolución del concurso específico se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. El plazo de toma de posesión del puesto obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso específico en el Tablón de anuncios del CEIS Guadalajara, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, haya sido concedido al interesado. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso específico está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base séptima de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Aclaraciones y Documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DÉCIMO TERCERA - Impugnaciones.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA.- Incidencias.

Orden: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto y lo no previsto en estas bases, así como de modificar el baremo de corte establecido para cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

Impugnaciones: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidenta, María Antonia Pérez León

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.- Datos personales.

Apellidos:

Nombre: D.N.I

Teléfono de contacto: /

Domicilio actual: C/

Nº: Piso: Letra: Código Postal:

Localidad: Provincia:

2.- Datos del puesto solicitado:

Denominación: ADMINISTRATIVO

Particularidades: Promoción Interna

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos de la convocatoria para desempeñar el puesto de Administrativo del CEIS Guadalajara y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

En Guadalajara ade.....de 2011

Firmado:

Presidencia del CEIS Guadalajara
Centro San José, planta 5ª
C/ Atienza 4
19071 - GUADALAJARA

ANEXO III.- TEMARIO

A) CONOCIMIENTOS GENERALES

1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Principios Generales. Ordenación constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3.- La Corona. Las Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El referendo. Significado y atribuciones.

4.- El poder legislativo: Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5.- El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización y estructura.

7.- El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

8.- Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

9.- Fuentes de derecho. Relación con las Comunidades Autónomas. Reglamentos.

10.- El modelo económico de la Constitución: principios informadores y el Tribunal de Cuentas.

11.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, provincias y municipios.

12.- Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.

B) CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

13.- Tasas por Prestación de Servicios en el Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara.

14.- Precio Público por la impartición de cursos y para el desarrollo de actividades didácticas del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.

15.- Estatutos del Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara.

16.- Reglamento del Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara.

17.- Reglamento de los Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara.

18.- La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español.

19.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial.

20.- El Municipio. La población y el empadronamiento.

21.- Organización municipal. Competencias.

22.- Órganos de Gobierno municipales. El alcalde, los concejales. El Ayuntamiento en pleno. La Junta de Gobierno Local.

23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

24.- Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

25.- El asociacionismo local: Legislación. Entidades asociativas de carácter local. Agrupaciones forzosas. Mancomunidades. Asociaciones de municipios. Sociedades. Consorcios.

26.- Estatuto básico del empleado público. Ámbito y clases de personal

27 - Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

28.- Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios

29.-Estatuto básico del empleado público: ordenación de la actividad profesional, y situaciones administrativas

30.-Estatuto básico del empleado público: régimen disciplinario

31.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

32.- Relaciones entre entes territoriales.

33.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

34.- El acto administrativo, concepto, clases y elementos.

35.- Eficacia y validez de los actos administrativos; ejecución, motivación y publicación.

36.- El procedimiento Administrativo. Principios generales.

37.- Eficacia y validez de los actos administrativos; ejecución, motivación y publicación.

38.- Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos

39.- La responsabilidad de la Administración.

40.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases.

2711

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

Intentada notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 24 de marzo de 2011, a Higinio Barrios Taravillo, cuyo último domicilio conocido es C/ Mejorana, 1, 3º A de

Guadalajara y a Manuel Sánchez Cava y Loreto Fuertes Alba, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Creus, 38, 1° dcha. en Guadalajara, se practica la presente notificación a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el expediente tramitado al efecto.

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jaime Gómez López, en su propio nombre y en representación de su hermano D. Luis Alberto, con fecha 21 de junio de 2010, en virtud de los argumentos expuestos en informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2011, parte integrante del presente acuerdo en cuanto a su motivación.

Segundo: Aprobar el Anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUE 17 del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la totalidad de propietarios y demás interesados que así consten en el expediente administrativo tramitado al efecto.”

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado igualmente desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

Guadalajara, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

2724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 14-05-2011 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Poveda de la Sierra, a 17 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, rubricado

2725

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2009, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Poveda de la Sierra, a 19 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, rubricado

2705

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de separación de las redes de saneamiento y de aguas limpias de Brihuega lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Brihuega.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Urbanismo

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Contrato de obra mayor.

b) *Descripción del objeto:* Separación de las redes de saneamiento y de aguas limpias de Brihuega.

d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:* BOP de Guadalajara y Perfil del Contratante de Diputación.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato. Precio 82.493,81 euros y 14.848,89 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) *Fecha:* 12 de mayo de 2011.

b) *Contratista:* Construcciones NUDECO S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 97.342,70 €

En Brihuega, a 13 de mayo de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

2660

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

Intentada la notificación a ANODIZADOS ALFER, S. A., interesada en el expediente de cese inmediato de la actividad de limpieza y tratamiento de piezas metálicas en Av. del Vidrio, 18-20, naves J1-K1, así como la clausura de dicho establecimiento por ser la empresa a la que se ordena dicho cese y clausura, sin que la misma haya podido efectuarse por ser desconocido su actual paradero, de acuerdo con el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, último domicilio conocido de la interesada, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde, con fecha 7 de marzo de 2011, mediante decreto número 85-U, ha resuelto lo siguiente:

Resultando que, por Acta de Inspección de Industrias, levantada el 16 de febrero de 2010 por el Equipo del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la empresa Anodizados Alfer, S.A., situada en el Polígono Industrial La Garona, Av. del Vidrio, 18-20, naves J1-K1, viene realizando la actividad de limpieza y tratamiento de piezas metálicas.

Comprobado, en el día de la fecha, que no consta en este Ayuntamiento que la referida actividad disponga de licencia de actividad (del art. 22.1 Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o del art. 29 y ss. del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), ni haya sido presentada responsable (a que se refiere el art. 3.9. y 7.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Resultando que, por Decreto de esta Alcaldía número 34-U de 24 de febrero de 2010 (notificado a la interesada en 11 de marzo de 2010), se requirió al titular de la actividad, Anodizados Alfer, S.A., para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que recibiese la notificación del mencionado decreto, alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimara pertinentes y solicitase la correspondiente licencia de actividad clasificada y la autorización de vertido de aguas residuales, haciéndole saber que, de no cumplimentar debidamente el requerimiento en el referido plazo, debería procederse, en su caso, a la clausura o cese de la actividad.

Resultando que ha transcurrido ampliamente el plazo de dos meses sin que Anodizados Alfer, S.A. haya presentado alegaciones ni escrito alguno, ni solicitado licencia de actividad, ni autorización de vertido de aguas residuales.

Considerando que se han seguido las prescripciones legales en la tramitación del expediente, en especial el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

PRIMERO.- Ordenar a Anodizados Alfer, S.A., el cese inmediato de la actividad de limpieza y tratamiento de piezas metálicas en Av. del Vidrio, 18-20, naves J1-K1, así como la clausura de dicho establecimiento, por los motivos expresados en la parte positiva de esta resolución, fundamentalmente, por carecer de licencia municipal para su ejercicio.

SEGUNDO.- Requerir a la Policía Local que vigile el cumplimiento del presente Decreto de cese y clausura, y que informe al Área de Urbanismo de las incidencias que se produzcan, para tramitación y seguimiento de los expedientes que correspondan.

TERCERO.- Notificar el Decreto a la interesada.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, si la desestimación es tácita.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por el Secretario General en Azuqueca de Henares el 7 de marzo de 2011.

Azuqueca de Henares, 11 de mayo de 2011.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2741

Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y Plantilla de personal, para el ejercicio de 2011, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la ley 2/2004 de cinco de marzo, reguladora de las Haciendas locales, y 127 del real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En el presente presupuesto, queda integrado el del organismo autónomo, dependiente de este Ayuntamiento, "Residencia de ancianos Virgen de los Enebrales".

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 1	Gastos de personal	112.000 €.
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes	189.000 €.
Cap. 3	Gastos financieros	30.000 €.
Cap. 4	Transferencias corrientes	71.000 €.
Cap. 6	Inversiones reales	159.500 €.
Cap. 9	Pasivos financieros	60.000 €.
	Total gastos	621.500 €.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 1	Impuestos directos	366.000 €.
Cap. 2	Impuestos indirectos	10.000 €.
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	69.000 €.
Cap. 4	Transferencias corrientes	48.000 €.
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	18.500 €.
Cap. 7	Transferencias de capital	110.000 €.
	Total ingresos	621.500 €.

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.-Secretario Interventor.

Grupo A.

Numero de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de provisión: Interina.

Titulación : Licenciado en Derecho.

Observaciones: Agrupado con dos municipios mas.

2.-Denominación: Operario de servicios múltiples

Numero de puestos: 1

Forma de provisión: Personal laboral.

3.-Auxiliar de ayuda a Domicilio.

Personal laboral temporal.

4.-Peón.

Plan Integral de empleo, 3 puestos.

5.-Auxiliar administrativo.

Personal laboral temporal a cubrir este año.

6.-Peones: 2 puestos a cubrir de forma temporal por contrato de obra o servicio determinado.

7.-Personal eventual adscrito a la alcaldía: Auxiliar administrativo.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO
AUTONOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS
VIRGEN DE LOS ENEBRALES.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 1	Gastos de personal	307.000 €.
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes	195.000 €.
Cap. 3	Gastos financieros	2.000 €.
	Total gastos	504.000 €.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	240.000 €.
Cap. 4	Transferencias corrientes	175.000 €.
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	1.000 €.
Cap. 7	Transferencias de capital	3.000 €.
Cap. 9	Pasivos financieros	85.000 €.
	Total ingresos	504.000 €.

PLANTILLA DE PERSONAL:

Numero de puestos y Denominación de los mismos:

1.-A.T.S.:	1 a tiempo parcial.
2.-Auxiliares de Geriátria:	8
3.-Cocinera:	2
4.-Auxiliares de Limpieza:	3
5. Medico:	1 a tiempo parcial.
6.-Gobernanta:	1
8.-Peón de servicios múltiples:	1
9.-Terapeuta ocupacional:	1

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en en plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. las personas y entidades a que se hace referencia, en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local, y 151.1 de la Ley de cinco de marzo de 2.004, reguladora de las haciendas locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 151.

En Tamajón, a 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

2723

Ayuntamiento de Palmaces de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública,

y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	15.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.000,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	20.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	70.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	150.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	18.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	6.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	17.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	69.000,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	150.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

- N° de orden: 1
- Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención
- Grupo: A2
- N° de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino: 20

- *Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* Si

- *Forma de Provisión:* Nombramiento M.A.P.

- *Titulación académica:* Licenciado

- *Observaciones:* En Agrupación con Angón, La Bodega, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

- *N° de orden:* 2

- *Denominación de la Plaza:* Operario Servicios Múltiples

- *N° de puestos:* 1

- *Forma de Provisión:* Contrato Laboral (SEPECAM)

- *Observaciones:* Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Pálmaces de Jadraque, a 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

2793

Ayuntamiento de Maranchón

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Maranchón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7.1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARANCHÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V .- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

Artículo 26º: Muestras.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

Artículo 30º: Autocontrol.

Artículo 31º: Información de la Administración.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34º: Control individual.

Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38º: Inspección.

Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

Artículo 47º: Sanciones.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49º: Prescripción.

Artículo 50º: Procedimiento.

Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 9. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Ayuntamiento de Maranchón, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y siete Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Maranchón.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuen-

ca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III.- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 3. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento.

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento y estén comprendidas en el anexo 5 deberán presentar junto con la Identificación Industrial la correspondiente Solicitud de Vertido, en el Ayuntamiento de Maranchón.

2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en los anexos 5 y 6 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

3. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las

categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.

4. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 6 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7,

podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Ayuntamiento de Maranchón, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de

certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 7, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.

3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18°: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19°: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20°: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21°: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22°: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23°: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24°: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con

carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantariado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32°: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 7, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33°: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34°: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35°: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36°: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37°: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

- Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
- Facilitar la toma de muestras para el análisis.
- Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
- Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
- Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38°: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

- Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
- Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39°: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40°: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

- a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
- b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
- d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
- f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
- h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

- Las infracciones de los apartados g) y h)
- Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

- Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).
- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

- Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).
- Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

- Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dis-

pensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Ayuntamiento de Maranchón es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

- Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

- Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

- Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

- Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

- Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

- Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

- Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

- Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

- Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se

prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

- Acenafteno.
- Acrilonitrilo.
- Acroleína (Acrolín).
- Aldrina (Aldrín).
- Antimonio y compuestos.
- Asbestos.

Benceno.
 Bencidina.
 Berilio y compuestos.
 Carbono, tetracloruro.
 Clordán (Chlordane).
 Clorobenceno.
 Cloroetano.
 Clorofenoles.
 Cloroformo.
 Cloronaftaleno.
 Cobalto y compuestos.
 Dibenzofuranos policlorados.
 Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
 Diclorobencenos.
 Diclorobencidina.
 Dicloroetilenos.
 2,4-Diclorofenol.
 Dicloropropano.
 Dicloropropeno.
 Dieldrina (Dieldrín).
 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 Dinitrotolueno.
 Endosulfán y metabolitos.
 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 Éteres halogenados.
 Etilbenceno.
 Fluoranteno.
 Ftalatos de éteres.
 Halometanos.
 Heptacloro y metabolitos.
 Hexaclorobenceno (HCB).
 Hexaclorobutadieno (HCBd).
 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 Hexaclorociclopentadieno.
 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
 Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 Isoforona (Isophorone).
 Molibdeno y compuestos.
 Naftaleno.
 Nitrobenceno.
 Nitrosaminas.
 Pentaclorofenol (PCP).
 Policlorado, bifenilos (PCB's).
 Policlorado, trifenilos (PCT's).
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 Tetracloroetileno.
 Talio y compuestos.
 Teluro y compuestos.
 Titanio y compuestos.
 Tolueno.
 Toxafeno.
 Tricloroetileno.
 Uranio y compuestos.
 Vanadio y compuestos.
 Vinilo, cloruro de.
 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y

cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100 cc/m ³ de aire.
Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³ de aire.
Sulfhídrico (SH ₂):	20 cc/m ³ de aire.
Cianhídrico (CNH):	10 cc/m ³ de aire.
Dióxido de azufre (SO ₂):	5 cc/m ³ de aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
 Conductividad (mS/cm)
 Sólidos en suspensión (mg/l)
 Sólidos gruesos (mg/l)
 Aceites y grasas (mg/l)
 DBO₅ (mg/l)
 DQO (mg/l)
 Nitrógeno total (mg/l)
 Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
 Arsénico (mg/l)
 Bario (mg/l)
 Boro (mg/l)
 Cadmio (mg/l)
 Cianuros (mg/l)
 Cobre (mg/l)
 Cromo total (mg/l)
 Cromo hexavalente (mg/l)
 Estaño (mg/l)
 Fenoles totales (mg/l)
 Fluoruros (mg/l)
 Hierro (mg/l)
 Manganeseo (mg/l)
 Mercurio (mg/l)
 Níquel (mg/l)
 Plata (mg/l)
 Plomo (mg/l)
 Selenio (mg/l)
 Sulfuros (mg/l)
 Toxicidad (equitox/m³)
 Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO ₃ > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.500	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	17	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS****CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro****GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férricos, excepto minerales de uranio y torio**GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos****GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002
CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera		
GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I preferente	0,01
CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera		
GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>

CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

BENCENO	Lista II preferente	3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio		

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

ANEXO 7. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 metros cúbicos / año.

Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos / año, figuran en la siguiente relación:

Referencia CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías
13	Refino de petróleo
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas
24	Industrias de productos minerales no metálicos
25	Industria química
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
38	Construcción de otro material de transporte
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares
411	Fabricación de aceite de oliva
412	Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne
414	Industrias lácteas
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
417	Fabricación de productos de molinería
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.

424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.
44	Industria del cuero.
451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468	Industrias del mueble de madera.
47	Industria del papel; artes gráficas y edición.
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49	Otras industrias manufactureras.
937	Investigación científica y técnica.
941	Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

ANEXO 8. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m ²):		
Superficie edificada (m ²):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

N° Acometidas a la Red:		Red de evacuación <input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta: <input type="checkbox"/> según ordenanza municipal	
	Otra: <input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro: <input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>
	Otro:.....	<input type="checkbox"/> ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS**VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica**

Usuarios:		
1°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
2°		
3°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ⁻²	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

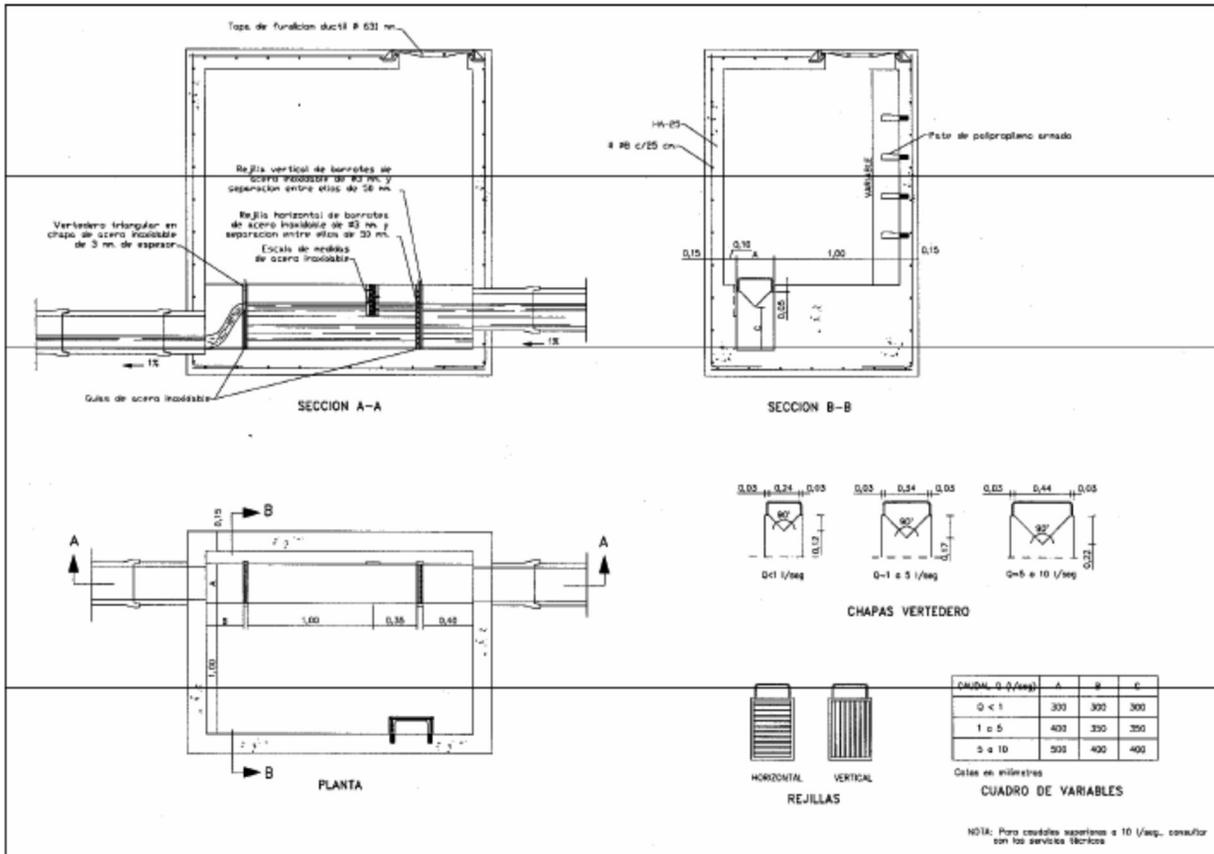
Usuarios: 1° 2° 3°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

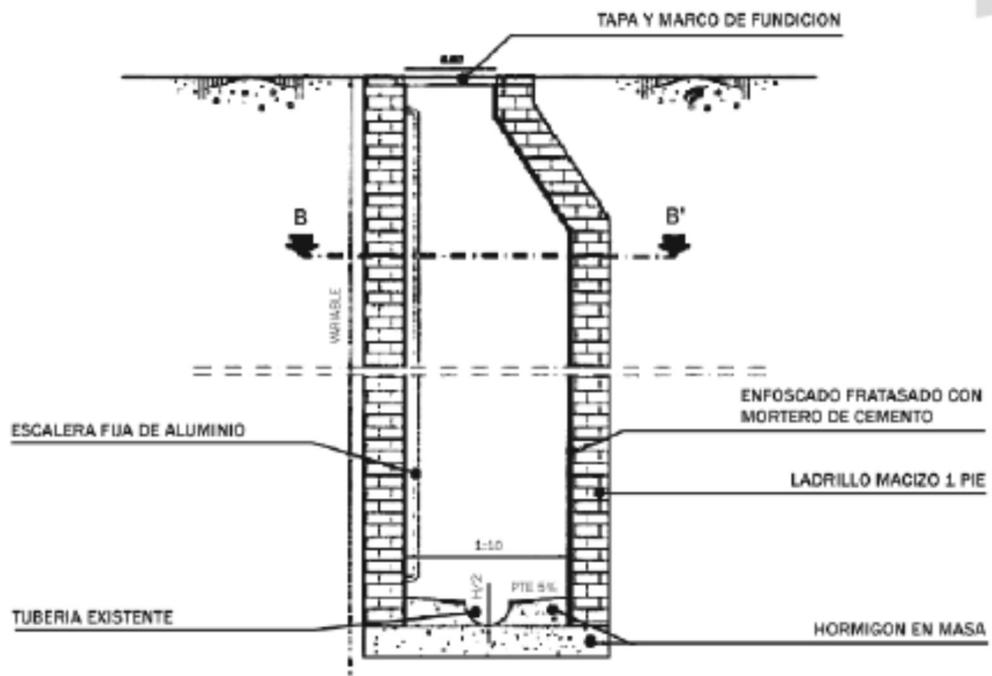
Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

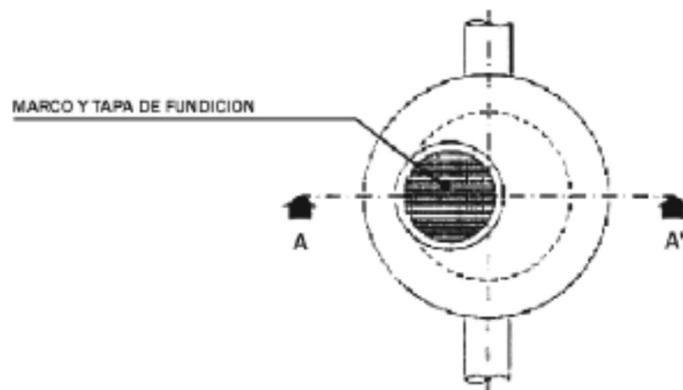
ANEXO 9. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

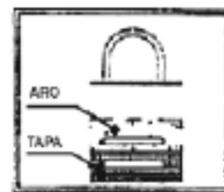




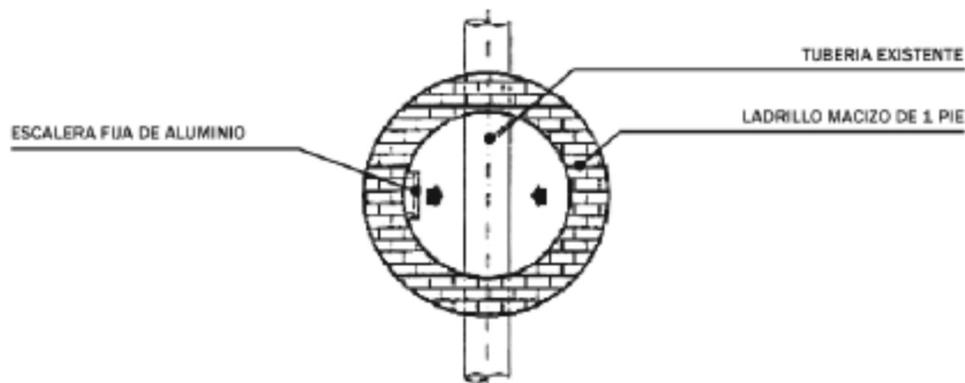
SECCIÓN A - A'



PLANTA AEREA



DETALLE CIERRE DE SEGURIDAD
(Nota: se colocaran 2 cierres en puntos diametralmente opuestos de la tapa)
Sin escala



SECCIÓN B - B'

escala 1/40

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Maranchón a 26 de mayo de 2011.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2800

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2011, se adjudicó el contrato de suministro de equipamiento deportivo en arrendamiento con opción de compra, de las salas de gimnasios ubicadas en el polideportivo municipal "Isidoro Burgos", publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Humanes.
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
 c) *Número de expediente:* Serv./01/11.
 d) *Dirección de Internet perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* suministro de equipamiento deportivo, arrendamiento con opción de compra.
 b) *División por lotes y número:* — — — — —
 c) *CPV:* 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio.

d) *Duración:* 2 años más un máximo de dos (2) años de prórroga (1 año más 1 año).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* ordinaria.
 b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad.
 c) *Forma:* proposición más ventajosa, varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (39.465,80 €), más siete mil ciento tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (7.103,84 €), correspondientes al IVA.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

- Arrendamiento de maquinaria: 814,79 €/mes IVA incluido (690,50 €/mes, más 124,29 €/mes IVA 18%).
- opción de compra, a la conclusión del contrato incluidas las prórrogas, valor máximo residual: 7.459,72 €, IVA incluido. (6.321,80 €, más 1.137,92 IVA 18%)

Mejorables a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 18 de mayo de 2011.
 b) *Fecha de formalización del contrato:* 19 de mayo de 2011.
 c) *Contratista:* FITNESS PROJECT CENTER S.L.
 d) *Importe de adjudicación:*

Precio: Arrendamiento de maquinaria: 814,79 €/mes IVA incluido (690,50 €/mes, más 124,29 €/mes IVA 18%).

Opción de compra, a la conclusión del contrato incluidas las prórrogas, Valor máximo residual: 7.459,72 €, IVA incluido. (6.321,80 €, más 1.137,92 IVA 18%)

En Humanes a 25 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

2798

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2011, ratificado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2011 se ha aprobado la adjudicación y con fecha 29 de marzo de 2011, se formaliza el contrato de obras de construcción de dos Pistas de Padel en Villanueva de la Torre, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* obras de construcción de 2 Pistas de Padel en Villanueva de la Torre

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria
 b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 24 de marzo de 2011
 b) *Contratista:* Rayet Rehabilitación S.L.
 c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* Ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (123.547,89 €) más veintidos mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (22.238,62 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Formalización del contrato: Día 29 de marzo de 2011.

En Villanueva de la Torre, a 13 de abril de 2011.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo

2707

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número seis de Guadalajara**

13550J

N.I.G. : 19130 42 1 2011 0002812

*Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación
del tracto 0000272 /2011**Sobre Otras materias**De D/Dª. Eusebio Abad Bayo**Procurador/a Sr/a. Francisca Román Gómez**Contra D/ña.**Procurador/a Sr/a.***EDICTO**

Dª Basilia Jiménez Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000272 /2011 a instancia de D. Eusebio Abad Bayo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: Urbana: Piso primero letra A o izquierda de la casa sita en Azuqueca de Henares, calle de José Antonio número tres, situado en la planta primera sin contar la baja, parte derecha de la casa mirando desde la calle, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara en su tomo 979, libro 26, folio 201, finca n° 2735; y Urbana: Local comercial letra A o derecha de la casa sita en Azuqueca de Henares calle de José Antonio n° tres, situado en la planta baja, a la derecha entrando al portal, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara en su tomo 979, libro 26, folio 199, finca n° 2733

Hoy denominadas como C/ Mayor n° 3, casa Izda. y local dcho., con referencia catastral 7710105VK7971S0001TF.

Por el presente en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se cita a los ignorados herederos de Dª Carmen García Bayo y de Dª Consuelo Bayo Blanco, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a dieciséis de mayo de 2011.—El/la Secretario, rubricado.

2688

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100566

N28150

*N° Autos: procedimiento ordinario 0000136 /2011**Demandante/s: Miguel García Duque**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Anodizados Castilla SA, Fogasa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000136 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel García Duque contra la empresa Anodizados Castilla SA, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 03/06/2011

*NIG: 19130 44 4 2011 0100566**N02050**N° Autos: procedimiento ordinario 0000136 /2011**Demandante/s: Miguel García Duque**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:**Demandado/s: Anodizados Castilla SA,**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:***DECRETO**

Secretario/a Judicial Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de marzo de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Miguel García Duque ha presentado demanda de derecho y cantidad frente a Anodizados Castilla SA. Administradores Concursales y Fogasa

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/6/2011 a las

13:35 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial 13.30

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3-6-2011 a las 13.30 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/6/2011 a las 13:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2689

NIG: 19130 44 4 2011 0100485

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000135 /2011

Demandante/s: Bienvenido López del Amo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Anodizados Castilla SA, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000135 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bienvenido López del Amo contra la empresa Anodizados Castilla,S.A, Fogasa , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 03/06/2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100485

N02050

N° Autos: procedimiento ordinario 0000135 /2011 - M-5

Demandante/s: Bienvenido López del Amo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Anodizados Castilla,S.A y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticinco de febrero de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Bienvenido López del Amo ha presentado demanda de derecho y cantidad frente a Anodizados Castilla SA. Administradores Concursales y Fogasa

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/6/2011 a las 13:20 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 13,15

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3/06/2011 a las 13,15 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/6/2011 a las 13:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2690

NIG: 19130 44 4 2011 0100515

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000133 /2011

Demandante/s: Pablo Blanco Hervas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Anodizados Castilla S.A. , Pilar Alvarez Laguna, Luis Fernández Echevarría

Abogado/a: , ,

Procurador:

Graduado/a Social: , ,

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000133/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pablo Blanco Hervas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Anodizados Castilla S.A. , Pilar Alvarez Laguna, Luis Fernández Echevarría, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 3/06/2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100515

N02050

N° Autos: procedimiento ordinario 0000133 /2011 M

Demandante/s: Pablo Blanco Hervas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Anodizados Castilla S.A., Pilar Alvarez Laguna, Luis Fernández Echevarría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de marzo de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Pablo Blanco Hervas ha presentado demanda de frente a Anodizados Castilla S.A., Pilar Alvarez Laguna, Luis Fernández Echeverría

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/6/2011 a las 12:45 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno

sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3 de junio de 2011 a las 12,45 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/6/2011 a las 12:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. 1º Otrosí: se tiene por hecha la manifestación sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a María del Rosario de Andrés Herrero.

Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2740

NIG: 19130 44 4 2011 0101141

N28150

Nº Autos: procedimiento ordinario 0000827 /2010

Demandante/s: Javier Mostazo Jiménez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pilar Caridad Alvarez Laguna, Anodizados Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría

Abogado/a: ,

Procurador: ,

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000827 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Mostazo Jiménez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pilar Caridad Alvarez Laguna, Anodizados Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 7/7/2011 a las 10,45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 7/7/2011 a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá

el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Y en cuanto a los otrosí que se piden: Primer otrosí: Como se pide y se tiene por hecha la manifestación.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Asimismo encontrándose la empresa en concurso, cítese a los Administradores concursales: Luis Fernández Echeverría, y Pilar Caridad Alvarez Laguna para la audiencia arriba indicada, dándoles traslado de demanda. Y cítese también a la empresa por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y al Fondo de Garantía Salarial, también para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2717

NIG: 19130 44 4 2008 0100539

N28150

N° Autos: ejecución 0000197 /2009

Demandante/s: Domingo Hernández Marrero

Abogado/a: Rosario Alirangues Marlasca

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pomar Rojo Construcciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 197/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Domingo Hernández Marrero contra la empresa Pomar Rojo Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 196/2011 de fecha 16 de mayo de 2011

NIG: 19130 44 4 2008 0100539

500 3B0

N° de autos: dem. 474/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000197 /2009

Ejecutante/s: Domingo Hernández Marrero

Abogado/a: Rosario Alirangues Marlasca

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pomar Rojo Construcciones, S.L.

Abogado/a:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 196/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Auto de fecha 14 de octubre de 2009 se despachó ejecución de sentencia de 16 de febrero de 2009 solicitada por D. Domingo Hernández Marrero frente a la Empresa Pomar Rojo Construcciones, S.L.

SEGUNDO.-D. Domingo Hernández Marrero ha obtenido completa satisfacción en esta ejecución 197/2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El artículo 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone: "La ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, lo que se acordará por decreto del Secretario Judicial, contra el cual podrá interponerse recurso directo de revisión".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Domingo Hernández Marrero contra la Empresa Pomar Rojo Construcciones, S.L., y archivar la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomar Rojo Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2739

NIG: 19130 44 4 2008 0101133

N28150

N° Autos: ejecución 0000052 /2009

Demandante/s: Juan Miguel López Mangas

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Electroalovera, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 52/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Miguel López Mangas contra la empresa Electroalovera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 9 de abril de 2010

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0101133
36060*

N° Autos: dem 0000950 /2008.

N° Ejecución: 0000052 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Juan Miguel López Mangas

Ejecutado: Electroalovera, S.L.

AUTO

En Guadalajara, a nueve de abril de dos mil diez.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Juan Miguel López Mangas y de otra como demandado Electroalovera, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución n° 52/09 para cubrir la cantidad de 20.419,41 euros de principal más 4.083,88 euros presupuestados para intereses y costas

2.-Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3.-Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Electroalovera, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 20.419,41 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si A en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús González Velasco. La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electroalovera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2718

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200828

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000302 /2011-J

Demandante/s: Vasile Ciprian Baltaret

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000302 /2011-j de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Vasile Ciprian Baltaret contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa, Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante

el Secretario Judicial el día 14.09.2011 a las 11,55 horas, y el mismo día a las 12,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a doce de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2719

NIG: 19130 44 4 2011 0200129

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000680 /2010-L

Demandante/s: Jose Luis Pinés Garrigó

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tiplascor, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 680/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jose Luis Pines Garrigó contra la empresa Tiplascor, S.L., y el Fogasa, se ha dictado con fecha 05.05.2011 la Sentencia cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Jose Luis Piñez Garrido contra Tiplascor, S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 3.926, 85.-€.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0680 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Tiplascor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2704

**Juzgado de Instrucción
número trece de Madrid**

Número de Identificación único: 28079 2 0180434 /2011

Juicio de faltas 568 /2011

EDICTO

D. Daniel Alejandro Ignacio Campos, Secretario del Juzgado de Instrucción número trece de Madrid

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 568 /2011 se ha acordado citar a: Gueorgui Savov Pourtchev a fin de que el próximo día 20 de septiembre de 2011 a las 11.50 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil once

Y para que conste, y sirva de citación a Gueorgui Savov Pourtchev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido el presente en Madrid a diecisiete de mayo de dos mil once.—El/la Secretario, rubricado.